

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, 18 JUL 2017

Expediente 500014003006 2017 00597 00.

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 90 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demandada, presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 Ibidem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **Rosalba Camargo Daza**, contra **Juan Manuel Toro Malaver**, para que dentro del término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

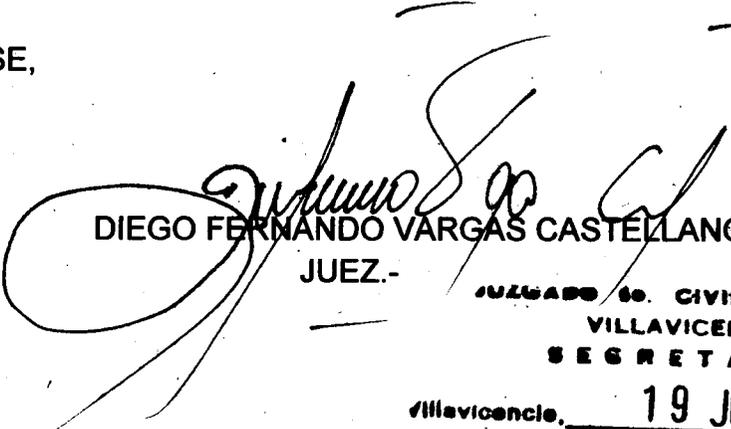
1. \$3.000.000⁰⁰, por concepto del capital representado en la letra de cambio presentada para su ejecución, además de sus respectivos intereses de mora causados a partir del 12 de febrero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

La ejecutante Rosalba Camargo Daza, puede actuar en causa propia, por tratarse de un asunto de mínima cuantía

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS

JUEZ.-

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA

Villavicencio, 19 JUL 2017

La anterior providencia queda notificada por
enotación en el estado de esta misma fecha

HSL

EL SECRETARIO 